



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A lo largo del proceso histórico de nuestro país, se han producido apropiaciones y exhibiciones de restos humanos aborígenes en diferentes museos, representando un pasado que los pondera prácticamente como trofeos de guerra, a la vez que han sido utilizados también como objeto de estudio de la ciencia.

En materia de tratamiento de los restos humanos de diversas comunidades aborígenes, en el año 2001 se sancionó la ley nacional n° 25517 que estableció que los restos mortales de aborígenes que formen parte de los museos y/o colecciones públicas o privadas, cualquiera fuera su característica étnica, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que los reclamen.

El mismo texto de la ley exige para la realización de todo emprendimiento científico que tenga por objeto a las comunidades indígenas, incluyendo su patrimonio histórico y cultural, el expreso consentimiento de éstas.

En el año 2010 el Gobierno nacional, a través del Decreto 701, dispuso la reglamentación de la ley n° 25517, como parte de las acciones desarrolladas en el marco de la conmemoración del Bicentenario. Estableció que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), sea el encargado de coordinar, articular y asistir en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas dispuestas en la ley n° 25517.

El decreto nacional de restitución de los restos humanos a sus comunidades de origen significa un llamado a la reflexión a la ciudadanía, permitiéndoles a los Pueblos Originarios honrar a sus antepasados de acuerdo a sus convicciones, tradiciones y costumbres, representando una perspectiva de reconocimiento como sujetos de derecho con identidad propia e historia.

Es conocida la lucha de las diferentes comunidades indígenas de nuestro país en procura de la restitución de sus muertos y también sus constantes manifestaciones en contra de las políticas de museos que los exhiben como parte del relato histórico de vencedores y vencidos. En Argentina hasta el año 2010 se realizaron las restituciones de restos humanos del Cacique Inakayal, Panghitruz y un hombre Aché N.N. junto a la niña "Damiana", todos pertenecientes a los Pueblos Originarios.

Es importante reconocer que la Provincia de Río Negro no ha sido ajena a esa realidad histórica. Las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comunidades han manifestado el reclamo constante a las autoridades de la devolución de los restos de sus antepasados. En el año 2010 el Consejo Asesor Indígena (CAI) de la provincia de Río Negro pidió la restitución de restos óseos de tehuelches y mapuches que conserva el museo provincial antropológico de Viedma. Los mismos proceden de antiguos cementerios indígenas que se encontraban en cercanías de Viedma a fines de la década de los años 60 y que en el año 1971 fueron depositados en el museo antropológico provincial Eugenio Tello.

Es significativo destacar que la provincia de Río Negro adhiere a los lineamientos de la política nacional en materia de tratamiento de restos mortales indígenas. Comparte la política de recuperación de la memoria histórica con decisiones que representan la decisión de garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos aborígenes, consagrados constitucionalmente. El respeto por sus propios valores y modalidades y el impulso de la participación de las comunidades en las políticas de estado.

Por ello:

Coautores: Roxana Cecilia Fernández; Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todas sus partes a la ley nacional n° 25517 sobre "Restitución de Restos Humanos de los Pueblos Originarios".

Artículo 2°.- De forma.